

Rentas estancadas de la Provincia.

SALINAS.

Circular.

Comentado Su Mado
en Gov. Enero 1812

En Real orden de 11 del presente mes se ha dignado S. M. mandar que por ahora y mientras tanto se realizan las medidas adoptadas para subvenir á las necesidades que experimenta el Ejército y demas clases del Estado, se exijan desde 1º de Enero del año próximo de 1817 tres reales vellon por cada fanega de Sal en lugar de los dos que se recaudan para el fondo ó impuesto de Milicias, quedando el real de exceso á disposicion del Consejo Supremo de la Guerra para invertir su importe en los objetos expresados.

Lo que participo á VSS. para su inteligencia y cumplimiento esperando se sirban darme aviso del recibo de esta y de que la Sal que se reparta por acopio en el año venidero y sucesivos se ha de pagar á la Real Hacienda al respecto de 47 reales vellon en fanega

Dios guarde á VSS. muchos años.
Murcia 28 de Diciembre de 1816.

José Casasola

unto, relativo á
ad el Med
via; para que
pública se ena
o venidero; p.
mitiendo ter
o en ejecuc.

V. m. a. Juan. da

Justicia y Ayuntamiento de

Archena

es. Jurt. y Ayuntam. de la Villa de Archena.

